


COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

Acuerdo por el cual se amplía el horario de registro de aspirantes para los procesos internos de selección y postulación de las candidaturas a Diputados Locales por mayoría relativa por los procedimientos por convención de delegados y delegadas y por Comisión para la Postulación de candidaturas, con ocasión del proceso electoral local 2017 – 2018.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los estatutos del Partido Revolucionario Institucional; 2, 11, fracciones X y XII 14, fracciones VII, XVI, XVII, XX; XXVII y XXIX, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5 y 54 del reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como las bases TRIGESIMA SEGUNDA en el caso de la convocatoria por convención de Delegados y delegadas; TRIGESIMA de la convocatoria por Comisión para la Postulación de candidaturas, emitidas por el Comité Directivo Estatal en fecha 26 de enero de 2018; y

CONSIDERANDO

- I. Que los artículos 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo I, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos, Establecen que es derecho de los ciudadanos mexicanos poder ser votados para cargos de elección popular dentro de los procesos internos de selección de candidatos, teniendo las calidades que establezca la Ley y los estatutos de cada partido político;
 - II. Que el artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos, establece como derechos de los partidos políticos: regular su vida interna, determinar su organización interior y organizar procesos internos para seleccionar y postular candidatos en las selecciones en los términos de las Leyes aplicables;
- 

- III. Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley General de Partidos Políticos, los asuntos internos de dichas instituciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base a las disposiciones previstas en la Constitución, en la citada Ley, así como en los estatutos y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección y adicionalmente el correlativo 43, párrafo 1, inciso b) de la Ley previamente invocada, señala que los mismos deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido, con facultadas ejecutivas, de supervisión y en su caso de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
- IV. Por su parte el artículo 211 de los Estatutos, estable que la convocatoria para postular las candidaturas a diputaciones locales, será expedida por el Comité Directivo de la Entidad Federativa, previa aprobación del Consejo Político de la Entidad y del Comité Ejecutivo Nacional;
- V. Que de conformidad con sus atribuciones y previa autorización, el Comité Ejecutivo Estatal el 26 de enero de 2018, emitió las convocatorias que normaran los procesos internos de selección y postulación de las candidaturas a Diputados Federales;
- VI. Que las bases primera y segunda de las convocatorias, establecen que la Comisión Estatal de Procesos Internos, es la instancia responsable de la organización, conducción y validación de los procesos internos señalados en el considerando precedente;
- VII. Que las BASES, TRIGESIMA SEGUNDA en el caso de la convocatoria por convención de Delegados y delegadas; TRIGESIMA de la convocatoria por Comisión para la Postulación de candidaturas, se observan los casos no previstos, derivado de ello la Comisión en pleno autoriza la ampliación del registro de aspirantes de las 20:00 a las 24:00 horas.